INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 008/SO/29-10-2026

RELATIVO AL PERIODO DE CAPTACIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 30, 32, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 5 y 22 de los Lineamientos que deberá observar la ciudadanía interesada en postularse mediante candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027 (*Lineamientos*), emite el siguiente:

A V I S O

Se hace del conocimiento a la ciudadanía interesada en participar por algún cargo de elección popular mediante candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, que en caso de obtener la constancia de aspirante a candidatura independiente, podrán realizar actos tendentes para recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión, conforme a los siguientes periodos:

Cargo	Plazo	Periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía
Gubernatura del Estado	60 días	Del 12 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027
Diputaciones Locales de Mayoría Relativa	30 días	Del 12 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027
Ayuntamientos		

En los casos en que la constancia de persona aspirante sea emitida con posterioridad a la fecha de inicio del plazo para recabar el apoyo, la conclusión del plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía se recorrerá por el número de días que corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos.

Cualquier actividad realizada fuera de los periodos establecidos será considerada y sancionada como actos anticipados de precampañas.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de octubre de 2026.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.